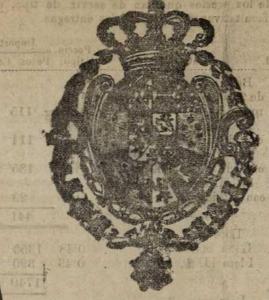
Se declara texte oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, per lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzoses á la Gaceta tedos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Beal orden de 26 de Setiembre de 1861).

GAGEIA

RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Inspeccion general de Obros públicas. Exemo. Sr. Gobernador General, en acuerdo a 9 del corriente mes, de conformidad con lo esto por este Centro directivo, en vista de los ables informes emitidos en el expediente prodo por varios exportadores de tabaco y fabries de cigarros de esta Capital, en solicitud de a de los tipos de derechos de exportacion de artículo destinados á las obras del puerto, así de la devolucion de las cantidades cobradas más por dicho concepto, se ha servido resolver: Que los tipos para la percepcion del 1 p 8 spondiente á las obras del puerto serán los si-

r cada 100 kilógramos de tabaco en rama de procedencias y clases á razon \$ 16 \$ 0,16. or cada 100 kilógramos de tabaco elaborado á

r la venilla ó vastago de tabaco el 1 p8 del declarado.

Que se proceda desde luego á la liquidacion volucion de las cantidades cobradas en esceso el 1.º de Enero de 1885, esceso que se vaen los 415 del total cobrado para las obras del

que se publica en la Gaceta de esta Capital general conocimiento.

anila 27 de Octubre de 1885.-El Director ge-Barrantes.

CORREGIMIENTO DE MANILA. Corregidor de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila. ace saber: que á fin de evitar las repetidas faltas usos que vienen cometiéndose por los criados cheros que llevan caballerías al baño, ocasioo á veces desgracias y atropellos en los tranles, viene en disponer: 1.º Que los espresados ductores de caballerías que se lleven al baño, an ir precisamente a pie conduciendolas con y con la rienda corta, absteniéndose de tocar s aceras para no incomedar á los transeuntes: Para baño de animales en la playa, se señala pacio comprendido entre las Puertas de Santa y del Postigo, quedando el resto de la misma para las personas que quieran bañarse: 3.º Los etores à las anteriores disposiciones, serán pes con una multa de cinco pesos y doble en de reincidencia, quedando encargada de hacerumplir, la fuerza de la Guardia Civil Veterana. ado en Manila á veintinueve de Octubre de mil Mentos ochenta y cinco, Luis R. de Elizalde.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaria. Exemo, é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto del dia de ayer se Tvido disponer, accediendo á lo solicitado D. Ramon Fabie, que se dé al mismo de en la matrícula de Abogados de este Supe-

que de órden de S. E. I. se publica para ral conocimiento.

anila 29 de Octubre de 1885.—Pedro Na-

Parle militar.

GOBIERNO MILITAR. Servicio de la Plaza para el 31 de Octubre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion. - Vigilancia, los mismos. - Jefe de dia. - El Comandante D. Emilio Herrero. -Imaginaria, - Otro D. Cárlos Agustino. - Hospital y visiones, núm. 2.-Paseo de enfermos, y Música en la Lu-

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Militar. -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Sanchez y Soria y D. Antonio García Jimenez, Administrador é Interventor de Hacienda Pública que respectivamente fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, sus apoderados ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, compareciesen en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 5.º Trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 Octubre de 1885.-El Secretario general, Enrique Linares.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al púico que el dia 27 del entrante mes de Noviembre á las diez de su mañana se sacará a licitacion pública el suministro de tres lotes de materiales y efectos necesarios en el Arse nal de Cavite, ascendente en pli go á \$441'00, 1740'73 y 319 13, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el dia espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello 3.º acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 23 de Octubre de 1885 .- Enrique Rodriguez

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite. - Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separada-

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que hau de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda Pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.2 Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder à licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada

para los precios tipos. 6.2 El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del

cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

> Para el lote núm. 1. 44 10 pesos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que

se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas guias por duplicado redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura, ó desde la en que se comunique al interesado la adjudicación del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, ó en el plazo prudencial que fije el Exemo. Sr. Comandante General de este Establecimiento, caso de que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril último, el mate-1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los i rial rechazado, por su excesivo peso, volúmen ú otras cir-

cunstancias asi lo requiera, pues, de lo contrario, procederá la Administracion à venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento

por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo,

le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrà al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, o la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a; y si la demora excediese, en el primer caso de diez dias, o de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los espresados en la condicion 8.a se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios

que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las clausulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales y efectos por valor del 5 p & del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes: 1. Los que se causen por la publicacion de los anun-

cios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales. 2. C Los que correspondan, segun arancel al Escribano pon la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando mas á los quince dias del otorgamiento de la escritura. Por cada dia de demora multa de

En el caso de que los lotes núm. 1 y 3 se subastáran independientemente del lote núm. 2, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fiauza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los tres dias siguiente al de la adjudicacion del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan a las con-

tenidas en este pliego. Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1885 .- El Contador de Acopios, Juan Fuertes. = V. O B. O = El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas. - Es copia, Eurique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de. . . . domiciliado en la calle. . , . n.º ea su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del auuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . de (fecha). . . . para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar à efecto el..... servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la suhasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento) en el lote tal tantos en el cual etc. (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Eurique Rodriguez Rivera.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopies del Arsenal de Cavite. - Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública su-

basta y de los precies que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti-	Clase		Precio, Importe.			
	unidad.	Lote núm. 1.	tipo. I	esos. C	ent.	
200'		Beta alquitranada de 1.a			The Land	
		de 99 mm. con peso aproxi-				
0)		mado de 192 kilóg.	0'60 kg	115	20	
200'			.,	111		
1000	id.	con id, id. de 185 id. Id. id. de 3.a de 52 id.	id.	111	,	
1000		on id. id. de 309 id	id.	185	40	
200		Id. id. de 3.a de 46 id.		100	10	
		on id, id. de 49 id.	id.	29	40	
				441	00	
		Lote núm. 2.		-	-	
2814	M.	Lona marca 0.	0.48	1350	72	
907		Idena id. 1.	0.43	390	01	
				1740	73	
		Lote núm. 3.		1110	-	
3.	kg.	Albayalde en polvo	0'08	0	24	
0'500		Barniz de oro para bronce	8'00	4	00	
0550		Idem para metales	8'70	4	78	
6'500		Azufre en cañon	0.50	3	25	
2.00	id.	Salitre mineral refinado .	0'45	0	90	
5'00		Parafina.	2'92	14	60	
0.500	id.	Clorato de potasa	0.45	0	22	
3'00	1d.	Cremor tártaro. Sulfaro de antimonio.	1'80	5	40	
5'00	id.	Sulfuro de antimonio	0'45	2	25 35	
20'00	L.	Vinagre de yema.	0.20	4	99	
20.00	id.		1'60	32	,	
3'00		Pinceles de pelo de ardilla.	0'20	0	60	
1.		Cuerda de tripa.	035	0	35	
6		Pergaminos.	1'20	7	20	
1	id.	Retorta de cristal de dos	and the same	all LA		
91		ocas de 8 á 10 litros	4'50	4	50	
2'		Alargaderas para id.		1	20	
	id.	Tamis con tela de seda	1.30 0.80 el	1	30	
1500	id.	Plumas de pollo.	ciento.	12		
4	id.	Panderetas de 40 a 50 cm.	OLOILUO.			
		liámetro.	4'00	16	- > 1	
1"	id.	Tinaja de barro.	0.50	0	50	
23.	id.	Pinceles de pelo fino para				
Tal apple		colirios.	0 15	3	45	
1'		Carpeta de hule.	1.00	1	,	
2'		Gacelas:	1.00	2	60	
2	Pieles	Papel marca mayor	0 40	1	50	
50	kg.	Corcho.	0.71	35	50	
82	id.	Vaqueta y becerro.	1.92	157	44	
				319	13	
		0-3: 0	BANK .	MACHINE III	BESTERNIA .	
Dat	- D	Condiciones facultativas		**		

Betas. - Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada pilástica debe sostener sin romperse un peso de 44 kg. en las de primera y 40 las de tercera, conteniendo muy poco alquitran y estar en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Lona marca O.-Debe ser de un tejido de hilo de cánamo de bastante consistencia y cohesion siendo algo filamentoso y uniforme. Cada uno de los hilos que corresponde à la trama debe suspender 9 kilóg, à lo largo de una vara ó sea 82 cm. La tela tendrá 60 cm. de ancho y el peso que corresponde á cada metro es el de 0'560 kilóg.

Lona marca 1.-Algo mas inferior que la anterior en sus propiedades generales, debiendo suspender los hilos siendo el peso del metro 0.531 kilóg, y el largo del hilo de 83 cm.

Albayalde en polvo. - Debe ser suave al tacto, de colores limpios, sin mezcla de sustancias terrosas.

Barniz de oro para brouce .- Virtiendo unas gotas sobre una plancha de laton calentada ligeramente debe dejar una capa adherida y de un ligero color dorado.

Barniz para metales. - Su color amarillo fuerte no ha

de estar turbio.

Azufre en cañon.-Ha de ser de la clase llamada azufre de canutillo: el color de los cañones será amarillo limon uniforme, su fractura lustrosa, fundido y volatilizado no ha de dejar residuo alguno.

Salitre mineral refinado. - Presentará color blanco algo gris su sabor ha de ser fresco picante y salado su densi-

Parafina.-No ha de estar mezclada con sustancias estrañas y será de calidad superior.

Clorato de potasa - Debe presentarse en cristales ha de deflagrar en las llamas. = No debe resolverse en alcohol, mezclado intimamente con azufre en polvo, debe detonar por pecucion.

Cre nor tartaro. - Ha de tener duresa bastante para rechinar entre los dientes y un sabor ácido no ha de ser soluble en el alcohol y calcinado ha de oler á azúcar quemado el vapor desprendido, dejando un residuo negro.

Sulfuro de antimonio. De color gris oscuro sia presentar manchas fracturas uniforms y densidad 4'62. Almidon de trigo.-No ha de tener olor ni sabor, se ha de presentar en polvos blancos brillantes, insolubla agua fria y en el alcohol con agua caliente ha de fr engrudo y tratado con yodo, resultará color azul: some la calcinacion el pese de las cenizas no ha de pasar del 1

Vinagre de yema. - Ha de ser de buena calidad de tener materias en suspension y su color es caracteri Glicerina .- Su densidad no debe ser menor de

no presentará indicie alguno de ácido ni alcali. Pinceles de pelo de ardilla. - El pelo ha de ser li suave y muy flexible: el largo de las barbas ha de comprendida entre 4 y 5 cm. y el ancho entre 3 y 4 la union del pelo con la virola ha de ser intima, de que no se desprenda ningun pelo al pasar el pincel una superficie metálica.

Cuerda de tripa. - Su grueso será uniforme de 4 estar bien torcida, presentar la suficiente resistencia longitud de 1 metro cuando menes.

Pergaminos.-Debe estar bien seco y curado no prem

tando picaduras.

Retortas de cristal con dos bocas. - De cristal lie trasparente y cabida de 8 á 10 litros. Alargaderas. - El cristal será limpio y trasparente i

tando perfectamente á las bocas de la retorta. Tamis con tela de seda .- El aro será de madera, seda de un tejido igual y fuerte: el grueso del am

de 5 á 6 mm. la altura total de 190 á 195 mm. sia 140 mm. la que corresponde á la parte del aro supe á la tela, el diámetro interior del aro ha de ser de 2 300 mm. El del núm. 1 deberá tener en una este que corresponde á un cuadrado de 20 mm de lado 160 á 200 agujeros. El del núm. 2 de 130 á 150 es misma estension superficial y 110 á 120 el del núm La clavazon y el alambre será de cobre.

Plumas de pollo. No debe tener en los cannes ni duras ni rajaduras, serán trasparentes y estarán cem por un estremo, su longitud de 3 cm. y su diáme comprendido entre 1,5 á 2 mm.

Panderetas de 40 á 50 cm. de diá netro. - El aro a de madera y de altura conveniente, el fondo de pergan y han de ser iguales á el modelo que existe en el Li ratorio de Mistos.

Pinceles para colirios.-Han de ser de pelo fino. cu de 2 á 3 cm. de largo y el mango ó pluma suficien

Carpetas de hule, -Se sujetará á reconocimiento, o respondiendo su valor y demás condiciones al precio fij Pliego de papel marca mayor.-Satinado sin quebra

ras, dobloces ni arrugas, sus dimensiones desde 1.201 1'30m largo y desde 0'80m á 0'90m aucho. Pieles baldes é gamusas. - En pieles enteras sia pi duras ni roturas: no han de estar pasadas, lo que se

nocerá si no resistea un esfuerzo de traccion con los de Corcho debe ser de la parte de corteza llamada l dre ó curtiente lijero, flexible, elástico y homogénes color rosado claro y no ha de ser ni poroso, ni lei ni muy agrietado.

Vaqueta ó becerro .- Ha de ser procedente de Euro pesar cada fiel entera de 3 á 4 kg. resistir á la rot que pueda producir el esfuerzo de un hombre y ser igo á el modelo que existe en el Taller de Armería. Tinaja de barro. - Debe sujetarse al juicio de la Ju-

de reconocimiento, que apreciará si corresponde su vi y demas condiciones al precio que se le señala. Gacelas. Serán de superior calidad é iguales en unto

al modelo que existe en el Almacen de recepcion. El plazo para la entrega será de treinta dias y dequis para reponer le rechazado.

Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1835 - El C tador de Acopios, Juan Fuertes .= V.º B.º = El Comisso del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas .- Es copia, Enri Rodriguez Rivera.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLIO DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Vicello Olvez y D. Rafael de Robles, Administrador é Interes tor que fueron respectivamente de ambos Camarines y niendo que requerirles de pago por la cantidad de pfs. 1050 de que resultan responsables en el expediente que 89, gue en esta Tesorería general; por el presente se les di llama y emplaza para que en el término de nueve di contados desde la última publicacion de este anuncio, presenten por si ò por medio de apoderados en esta cina, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho térmis les parará el perjuicio que en deresho haya lugar.

Manila 9 de Octubre de 1885. - Matias S. de Vizman

Ignorándose en esta Central el paradero de D. Ju-Ruiz y Crugero y D. José Arias Saavedra, Administra é Interventor que respectivamente fueron de Masbate Ticao y teniendo que requerirles de pago por la cantil de pfs. 6010.72 18 de que resultan responsable en espediente que se sigue en esta Tesorería general; por presente se les cita, llama y emplaza para que en el mino de nueve dias, contados desde la última publicado de este anuncio, se presenten por si ó por medio de ap derados en esta oficina, apercibiendoles que de no hao en dicho término, les parará el perjuicio que en dered

Manila 9 de Octubre de 1885 .- Matias S. de Vizman

AYUNTAMIENTO DE MANILA. Secretaria.

Habiendo cumplido la próroga de arriendo de nichos de adultos del Cementerio general de pilao, respecto de los cadáveres que encierran ns mismos, cuyos nombres se relacionan á coninuacion; el Exemo, Sr. Corregidor en decreto de sta fecha, se ha servido disponer, que los interesados ne deseen renovar el arriendo referido, lo verifigen dentro del plazo de diez dias contados desde siguiente del primer anuncio en la Gaceta oficial; la inteligencia que de no hacerlo así, serán desncupados los nichos, y depositados en el osario comun restos que contengan, pudiendo los interesados eroger las lápidas que tuviesen los referidos nichos, entro del término de un mes, contado tambien desde siguiente al del vencimiento del plazo anterior, nes de lo contrario quedarán á beneficio del expreado Cementerio y se venderán en concierto público.

NICHOS DE ADULTOS. Parroquias. 33 3 Fr. Manuel Lilio. 5 D.a Josefa Enriquez y Villanueva. 41 1 D. Francisco Escarella. 102 9 D. Timotea Lopez. Manila 30 de Octubre de 1885.—P. I., Gerardo

El que se considere con derecho á un caballo cogido lto en la vía pública que se halla depositado en el ibunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta cretaria con los documentos que justifiquen su propiedad, ntro del término de diez dias, contados desde esta fecha; la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Exemo, Sr. Corregidor, se anuncia la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del Manila 30 de Octubre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno. 3

En virtud de lo dispuesto por el Exemo. Sr. Coridor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, ha señalado el dia 27 de Noviembre próximo midero á las diez de su mañana, para la venta pública subasta de un solar perteneciente á los pios del Municipio, existente en la calle de Ma-

l, en la manzana que forma la misma calle y de S. Fernando, Barcelona y el muelle de la ina en el arrabal de Binondo, bajo el tipo en prosion ascendente de seis pesos vara cuadrada, ó a el total de tres mil seiscientos noventa y un pesos noventa y ocho céntimos, y con entera sujecion pliego de condiciones que se inserta á continua-

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Calar de las casas consistoriales en el dia y hora

lo que de órden de la citada Autoridad se inta en la Gaceta para general conocimiento. Manila 27 de Octubre de 1885, - P. I., Gerardo

ego de condiciones para la venta en pública su-[01] basta, de un solar existente en la calle de Madrid, en la manzana que forma la misma calle y las le S. Fernando, Barcelona y el muelle de la Reina en el arrabal de Binondo, perteneciente á 108 propios del Exemo. Ayuntamiento de esta Ca-

1,a El citado solar señalado con la letra B en Plano formado en 20 de Enero próximo pasado, luya dimension es de una superficie de 430 metros drados ó sean 615 varas y 33 céntimos de vara, adjudicará en venta al que mejor proposicion ere en la subasta.

2. El tipo para el remate del solar que espresa anterior condicion, será el de seis pesos vara drada en progresion ascendente, ó sea el total res mil seiscientos noventa y un pesos noventa ocho céntimos.

La cantidad en que se adjudique el remate entregarla el licitador en la Tesorería del emo. Ayuntamiento aprobado que sea el remate la Direccion general de Administracion Civil, ó satisfacer la cuarta parte del valor total en se haya rematado, y la cantidad restante en plazos de un año cada uno, que empezarán à arse desde la primera entrega, devengando ditres plazos el 6 p8 anual que se abonarán en d vencimiento.

4.* En el caso de que el rematante opte por el pago del solar á plazos, deberá otorgar escritura con espresion bastante del espediente por la que se obligue al pago de los plazos estipulados y sus interès anuales, afectando el solar y finca que sobre él haya de levantar el cumplimiento de su obligacion, cancelándose las escrituras tan luego esta haya ter-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertarà à continuacion, siendo inadmisibles por tanto las que no estuviesen literalmente conformes con su contesto.

6.ª En el caso de presentarse proposiciones para la compra del mencionado solar bien á pagar en el acto despues de aprobado el remate ó á plazos, será preferida para la adjudicacion del remate en primer lugar, la que se obligue à satisfacer el importe del solar despues de aprobado el remate, y segundo lugar la que ofrezca el pago á plazos como queda estipulado.

7.ª Para garantir el cumplimiento de las proposiciones que se hagan se presentarán por los licitadores, documento de depósito en la Caja de Depósitos por la cantidad de un cinco por ciento del total valor del solar de que se trata.

8.ª Segun vavan recibiéndose los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

9.4 Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio à la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

11. Si habiere tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion el Presidente, á reserva sin e abargo de la aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

12. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijari el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieren las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el nú nero ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones de ningan género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta sino para ante la Oireccion general de Administración Civil despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

14. Finalizada dicha subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Exemo. Ayuntamiento y con la esplicacion necesaria el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato à satisfaccion de la Exema, Corporacion Municipal.

15. Los demas documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

16. Verificado el remate y obtenida la aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil, deberá continuarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobacion.

17. El acto de la subasta tendrá lugar el dia que se señale en la «Gaceta oficial» de esta Ciudad. 18. Serán de cuenta del rematante los gastos del

MODELO.

remate y derechos de escritura.

D. N. N. vecino de N..... ofrece tomar en venta el solar existente en la manzana que forman las calles de Madrid, S. Fernando, Barcelona y el muelle de la Reyna en el arrabal de Binondo, perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad de..... pesos á pagar al contado ó á plazos, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm..... de la «Gaceta oficial» del

Manila 31 de Julio de 1885. - Bernardino Marzano.-Es copia.-P. I., Gerardo Moreno,

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS. PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en Decreto de 27 del corriente, se ha servido disponer, que el dia 5 de Diciembre próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central, y en la Subdelegacion de Hacienda pública del distrito de Benguet, con objeto de contratar por un trienio el servicio del arriendo del juego de gallos del citado distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta y cinco pesos sesenta céntimos, (\$ 45'60) y con extricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sabalterna mencionada y en el Negociado respectivo de esta Dependencia.

Las proposiciones deberán estenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado presentarán al Presidente de la Junta en el dia, horas y sitios arriba indicados.

ntistebar 900	S STREET, STRE	Cént,	89 51 28 71 04	77 41	20	20
1885, forma	Existencia al finalizar la misma	Pesos.	79492 502794 4666080 18304	5266681	71687 20 100 »	71787
bre de	o ana.	Cént.	2182 , 786 , 55855 64 2569 16 21	80 21		•
nes de Octu	Devuelto en esta semana.	Pesos.	2182 786 165855 2569	171392	d or **	•
3 del		Cént.	89 51 55 71 92 20 21	57 61	20	20
lias 16 al 2	TOTAL.	Pesos.	81674 503580 4831945 20873	5438074	71687	71787 20
en los erno.	o esente,	Cent.	268 23 (I 315 60 4710 29 8693 38	50 41		
Depósitus, nen y gobies	Recibido durante la presente,	Pesos.	268 315 124740 8693	129017	• 8	, converse
Jaja de u réyir	emana	Cent.	66 1 ₁ 95 7 ₁ 63 82 2 ₁	07 2 _I	02.	20
cados en la (Existencia en fin de la seman anterior.	Pesos.	81406 503264 4707205 17179	5309057	71687	71787
SUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Octubre de 1885, formado con sujecion a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.	od and and and and and and and and and an	DEPOSITOS EN METALICO.	o interés	Total de los Depósitos en metálico.	DEPOSITOS EN EFECTOS. secsarios ovisionales para subastas.	Total de los Depósitos en efectos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS. SEGRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Diciembre próximo, á lis diez de la mañina, se subastará ante la Junta de Reiles Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un tarreno baldio realengo denunciado per D. Juan Mayor, situado en el barrio denominado Sta. Filomena, jurisdiccion del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sojecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Ne Vo

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos. Manifa 24 de Octubre de 1845. — Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un

de la Isabela de Luzon denunciado por D. Juan Mayor.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terrenobaldío realengo en el barrio denunciado Sta. Filomena jurisdicción del pueblo de llagan, de cabida de setenta y tres hectáreas, veinticuatro áreas y seis centiareas cuyos límites son: al Norte, los terrenos solicitados por Cipriano Castillo y baldís realengos; al Este, los mismos y los denunciados por Mateo Hilario, al Sur, los mismos el estero Rugao y calzada á Tumiului y al Oeste, la espresada calzada.

2.ª La enagenacion se llevará à cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos noventa y dos pesos noventa y seis cén

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la província de la Isabela eu el mismo dia y hora que se anunciatán en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondentes anuncias cará principio el acto de la subasta

y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutes à los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.* Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelagación de Hacienda de la provincia espresada la cantidad de pfs. 14.65 que importa el 5 p 3 del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta caría de pago que servirá de garantia para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contano. en cuyo concepto no se devolverá esta al adjud catario p ovisional hesta que se ha le selvente de su compromiso. Tampuco le serà devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso puesto que deherá quedar unida al espediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie

Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibitan la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen à la raza china, cuvos pliegos numerará correlativamente el Se-erefario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado

del escrutinio. 9.a Tascucridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, toma á nota de odos ellos el actuario y se adjudicará pro-

visiona mente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cliusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por es acio de dez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerara el mejor postor al licitador que haya mejorado más la eferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se acjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre seña ado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isacela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Alexandres de control de la control de control de la control de la control de control de la de Reales Almonedes de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador o licitadores de la provincia, cuyas prop siciones hubiesen resultado empatadas, podran concurrir à este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian sa derecho.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la subasta que firmaran los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al espetiente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo par no lener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en defi-

nitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantillad ofrecio al denunciador se hará non la Administra-

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas o por la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, segun el junto que hava el mismo determinado, á cuyo fin serà obligación precisa del denunciador el espresar en la proposi-ción que presente á la Junta de Almonedas la residen ja del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en algona de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un precibo nor

se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente

en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con n'as les derechos de media annata y Real confirmate al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudi-cando definitivamente à su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el

adjudicatorio la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciandose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depó-silo e mo multa y siendo ademas responsable al pago de la di-

ferencia que hobiere entre el primero y sucesivos remates si se hobiese terido que rebajar el tipo de la licitación. 19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Admi: istrador Certral de Rentas y Pro-piedades ó por el Subd-legado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes à que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se resolverán gui crnativ mente interin los compradores no estén en plena y racifica posssion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siemare por la via gubernativa.

Segunda. Las diligercias necesarias para obtener la posesion de los terreros subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de eabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedance en caso contratio firme y subsistente y sin derecho a indemnización ni la Hacienda ni el compreder.

Crarta. Scian de cuenta del rematante el page de todos los

derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 19 de Setiembre de 18:5.-Fl Administrador Central d Rentas y Propiedades,-Francisco A. Satistehan.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 5 del próximo mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 29 de Octubre de 1885 .- Rufino Martin.

Estado del número de vacunados en el dia de la fecha. Homb. Mug. Niños. Niñas, Total.

		400	1	With the last	400	TO BE	444500	
Manila	6 .538	HEEL	10.00	. 0	100	1	1 0	2
Tondo, nat	urales.	ozde.	85,00	1 .	J. Islan	2	2	4
Id. me	stizos.	1	an all	100	913	1 1		1
Binondo, n	aturale	s.		-		4	H \$95	4
Id., mes	stizos.	2.50	BL.	500	900 1	1	201	1
San José.			100		,	3 40	1	1
Sta. Cruz,	natural	es	1			2	2	4
Id., me				,	,		1	1
Quiapo				,	,	2	3	2
Sampaloc				,	,	2	,	2
San Migue		-				>	*	3
S. Fernand	o de D	ilao.		2	,	1	1	2
Ermita .				•		2	5	2
Malate .			157.3570	18 × 31	1	2	2	2
Paranaque	1960		Pa Male	2		10		D
Pineda .				•		2	3	
Las Piñas.		()			0134	3		>
Santa Ana			1				3	
San Pedro	Macati			>		,		>
Pasig	1000			>	,		,	13
Pateros .)			>	>
Taguig .	1				-	,		
Muntinlupa			33.8	>	,	>	20, 5	,
Pandacan.		-	5		>		200	Harten.
Mariquina.	1981.19	100		,		1)	1
San Mateo				,	19.00		,	>
Caloocan.				3			7.5	
Montalban.	200		163000		2	1	11 > 1	
Malabon.	179-18			,				110
Navotas .	700	1	-		,	,		
Novaliches	1900				100		•	,
Se 10. 2279	Total.			E 13/9		18	10	28
	Lotal.		1		Self-	10	10	40

Manila 29 de Octubre de 1885.-El tercer vocal de turno, Rufino Martin.

Nota. — Además de los niños vacunados arriba espresados lo han sido un niño europeo y un igorrote.

Providencias judiciales.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia y que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos llamados Flaviano, Marcelo y Gorio, residentes en el barrio de Magmarali término de San Miguel de Mayumo, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en las actuaciones sobre tentativa de violacion, apercibido que de no hacerlo así, se les pararàn los perjuicios que en derecho hubiere lugar, y en la inteligencia que si se pre sentaren se les administrará justicia.

Dado en la casa Real de Bulacan à 27 de Octubre de 1885 .- Vicente Pardo .- Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos de sumaria informacion adperpetuam promovidos por los esposos D. Vicente Si-Quia y (). Petronila Encarnacion sobre propiedad de tres casas edificadas en grupo y accesorias compuestas de materiales fuertes y con techo de hierro galvanizado; y en el interior, cuatro camarines con techo de teja levantados en solar de su propiedad, situado en la plaza de la Barca de Calderon, cuyas fincas lindan por su frente con la misma plaza del mismo nombre, por el costado derecho de su entrada con el rio de dicho arrabal, por la izquierda calle de Jólo en medio, con otra finca y solar de los esponentes, y por su espalda con la de D. Miguel Fabie, se cita y llama à las personas que se crevesen con derecho á las fincas deslindadas, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten à deducirlo ante este Juzgado por sí ó por medio de procurador instruido y espensado, bajo apercibi-

miento que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 26 de Octubre de 1885.-Plácido del Barrio.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Pangasinan y Juez de primera instancia de la misma, de cuyo actual ejer. cicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Diego Alaren, indio, casado, natural y ve. cino de San Carlos de esta provincia, de veinte y siete años de edad, no tiene hijos, no sabe leer ni escribir, de oficio labrador, del barangay de D. Juan Diaz, es de estatura cinco piés poco mas ó menes, cuerpo y boca regulares, carilargo, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, color moreno y par. ticulares virulento, barba ninguna, es hijo de Do. mingo ya difunto y Florentina Resgute, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de esta cabecera á estinguir su condena impuesta por Real ejecutoria recaida en la causa núm. 8395 seguida contra el mismo por hurto y se entenderá con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que tengan que practicar en su ausencia y rebeldía caso contrario.

Dado en la casa Real de Lingayen á 17 de Octubre de 1885. — Gaspar Castaño. — Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Liverato Soril, indio, soltero, de veintiseis años de edad, natural de Balauang, de la de Union, veciuo de Villasis de esta provincia, del barangay de D. Anastasio Menica, de oficio jornalero, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8719 por vagancia, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en justicia haya lugar y se entenderán con los estrados del Jozgado las diligencias que tengan que practicarse respecto al mismo.

Dado en la casa Real de Lingayen á 20 de Octubre de 1885. — Gaspar Castaño. — Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Jesús Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Higino Javier, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Amadeo, labrador, de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, boca, frente y nariz regulares, barba poca, ojos pardos, color moreno, hijo de Tomás y de Petrona cuyos apellidos ignora, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que contra él y otros resultan en la causa núm. 4129 por robo con homicidio, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar si no se presentare dentro de dicho término.

Dado en el Puerto de Cavite á 26 de Octubre de 1885.—Jesús Calvo.—Por mandado de su Sria,

Estanislao Hernandez.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo en la provincia de Iloilo, que de estar en el ejercicio de su jurisdiccion, el presente Escribano doy fé-

Hago saber: Que D.ª Dolores Nava, vecina que fué del pueblo de Dumangas, falleció sin testar en 25 de Setiembre de 1883, en su consecuencia cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho heredarle, para que comparezcan á este Juzgado à deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Manila, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar-

Dado en Pototan à 17 de Octubre de 1885. Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Tomas Saenz.

Imprenta de Amigos del Pais calle de Anda núm. 1.